

III. OTRAS DISPOSICIONES**VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2023, de la Secretaría General de Industria, por la que se establece el modelo normalizado de solicitud para la declaración de proyecto industrial estratégico, al amparo del artículo 78 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de política industrial (código de procedimiento IN230A).

La Ley 3/2022, de 18 de octubre, de áreas empresariales de Galicia (DOG núm. 201, de 21 de octubre), modifica en su disposición final tercera la regulación de los proyectos industriales estratégicos contenida en el capítulo III del título III del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de política industrial.

En la nueva redacción del artículo 79 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de febrero, se regula el procedimiento de declaración de los proyectos industriales estratégicos y en el artículo 80, se establece el procedimiento de aprobación de cada proyecto, después de su declaración por el Consello de la Xunta. En ambos artículos se establece que el organismo competente para dicha tramitación será la consellería competente en materia de industria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 116/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Economía, Industria e Innovación (DOG núm. 12, de 4 de julio), la Secretaría General de Industria, a través de la unidad tramitadora, la Subdirección General de Proyectos, será el órgano de la consellería competente en materia de industria que deberá realizar las actuaciones recogidas en el Decreto legislativo 1/2015, de 12 de febrero, relativas al impulso y la tramitación de los procedimientos para la declaración y para la aprobación de los proyectos industriales estratégicos.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO:

Artículo 1. Objeto

Regular y dar publicidad al modelo de solicitud de la declaración de proyecto industrial estratégico, código de procedimiento IN230A, que se recoge en el anexo I de esta resolución.

CVE-DOG: 1trqyu8-sc34-8r64-elh4-t75qodaa4os4



Artículo 2. *Personas destinatarias*

1. Podrán presentar la solicitud las empresas promotoras de proyectos que cumplan con lo establecido en el artículo 78 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de febrero, en virtud del que podrán ser declarados, en su caso, proyectos industriales estratégicos, con la excepción de los proyectos regulados en la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental, aquellas iniciativas empresariales que se considere que tienen tal carácter por su función en el desarrollo, implantación o ejecución de la política industrial autonómica y su incidencia económica o social, siempre que cumplan, cuando menos, dos de los siguientes requisitos:

- a) Que supongan un volumen de inversión mínima de veinte millones de euros.
- b) Que supongan una creación de empleo mínimo de cien puestos de trabajo directos, bajo la modalidad de contrato indefinido y computados a jornada completa.
- c) Que complementen cadenas de valor o que pertenezcan a sectores considerados estratégicos y estén alineados con los objetivos de la Unión Europea o que se integren en la financiación «Instrumento temporal de recuperación europea NextGenerationEU».

2. Para la definición de empresa se estará a lo dispuesto en el artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Artículo 3. *Plazo de presentación*

El procedimiento IN230A es un procedimiento administrativo de plazo abierto y se puede instar su inicio desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Artículo 4. *Forma de presentación de las solicitudes*

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas



interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmienda a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que sea realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Artículo 5. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

a) El proyecto de implantación o de ampliación de la instalación industrial, incluyendo la reglamentación detallada del uso pormenorizado, volumen, características técnicas y funcionales y condiciones de diseño y adaptación al ambiente.

b) Una memoria en la que se justifique:

1º. La forma en que la propuesta, de ser realizada, dará lugar a una expansión significativa del tejido industrial gallego o a la consolidación de este.

2º. La viabilidad económico-financiera de la actuación, que deberá contener, como mínimo: el detalle de las inversiones, el plan de negocio, una previsión de la cuenta de resultados y balances de situación durante, por lo menos, los siguientes cinco ejercicios, el estado de los flujos de efectivo o análisis alternativo de los flujos de caja previstos durante el mismo período y el análisis de rentabilidad del proyecto.

c) La delimitación del ámbito territorial afectado y el análisis de la relación del contenido del proyecto con el planeamiento urbanístico vigente, con las directrices de ordenación del territorio, mediante el correspondiente análisis de compatibilidad estratégica, y con otros instrumentos de ordenación del territorio vigentes en el ámbito objeto de la actuación.

d) La documentación gráfica a una escala adecuada para la correcta lectura y difusión de su contenido.

e) La descripción de las posibles afecciones ambientales del proyecto.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.



Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que sea realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentación separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

4. En caso de que alguno de los documentos que se presente de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 6. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona representante.
- c) NIF de la entidad representante.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de la solicitud y presentar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.



3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 7. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos tramitados por la Administración general y las entidades del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 8. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

CVE-DOG: 1trqyu8-sc34-8r64-elh4-t75qodaa4os4



Disposición adicional única. *Actualización de los modelos normalizados*

De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, el modelo normalizado aplicable en la tramitación del procedimiento regulado en esta disposición podrá ser actualizado con el fin de mantenerlo adaptado a la normativa vigente. A estos efectos, será suficiente la publicación del modelo actualizado en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, donde estará permanentemente accesible para todas las personas interesadas, sin que sea necesaria una nueva publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Disposición final única. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 27 de enero de 2023

Paula M^a Uría Traba
Secretaria general de Industria

CVE-DOG: 1trqyu8-sc34-8r64-elh4-t75qodaa4os4



XUNTA
DE GALICIAVICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN DE PROYECTO INDUSTRIAL ESTRATÉGICO		CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO IN230A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	--	------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE						
RAZÓN SOCIAL					NIF	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO
PARROQUIA			LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO				

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal (https://notifica.xunta.gal) Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 1trqyu8-sc34-8r64-elh4-t75qodaa4os4

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**
**VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA E INNOVACIÓN**
**ANEXO I
(continuación)**
DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO
1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (EMPRESA PROMOTORA)

ACTIVIDAD PRINCIPAL (según CNAE 2009)

EPIGRAFE IAE

FACTURACIÓN (último año) €

BALANCE (último año) €

DATOS DE EMPLEO AL CIERRE DEL ÚLTIMO AÑO EN CENTROS DE TRABAJO EN GALICIA¹
Contratación indefinida

Hombres:

Mujeres:

Total:
Contratación temporal

Hombres:

Mujeres:

Total:

Forma parte de un grupo de empresas (en su caso, indíquese cual):

☐ Sí ☐ No

Forma parte de un clúster (en su caso, indíquese cual):

☐ Sí ☐ No

Forma parte de alguna asociación empresarial (en su caso, indíquese cual o cuales):

☐ Sí ☐ No

Tipo de empresa, según las definiciones del Reglamento (UE) 651/2014 (DOUE-L-187, de 26 de junio):

☐ Pequeña
☐ Mediana
☐ Grande

¹ N° de puestos de trabajo equivalentes a jornada completa por cuenta ajena. Por ejemplo, los trabajadores a media jornada computarían como 0,5.

2. DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Provincia	Municipio	Inversión sin IVA (€)	Inicio de construcción	Inicio de operación	Empleo directo indefinido ²
					Hombres:
					Mujeres:
					Total:

² En este campo se consignará únicamente el número de puestos de trabajo equivalentes a jornada completa que generará el proyecto en la fase de explotación, bajo la modalidad de contrato indefinido. La distribución por sexo puede tener carácter estimado.

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora
<https://sede.xunta.gal>

CVE-DOG: 1trqyu8-sc34-8r64-elh4-t75qodaa4os4


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIAVICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA E INNOVACIÓNANEXO I
(continuación)

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO (Continuación):

OTROS DATOS DE EMPLEO:

Empleo directo temporal

Hombres: Mujeres: Total:

Empleo indirecto

Hombres: Mujeres: Total:

Empleo en fase de construcción

Hombres: Mujeres: Total:

OBSERVACIONES SOBRE LA GENERACIÓN DE EMPLEO DEL PROYECTO EN LA ZONA DE IMPLANTACIÓN:

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL PROYECTO:

Requiere declaración de impacto ambiental (DIA), según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:	☐ Sí ☐ No
Requiere autorización ambiental integrada (AAI), según la Ley 16/2002, de 1 de julio.	☐ Sí ☐ No
Contribuye a la descarbonización de la industria y/o a la reducción de gases de efecto invernadero.	☐ Sí ☐ No
Contribuye a la Estrategia gallega de economía circular 2020-2030 u otro/s mecanismo/s análogo/s.	☐ Sí ☐ No
Contribuye a la Estrategia gallega de cambio climático y energía 2050 u otro/s mecanismo/s análogo/s.	☐ Sí ☐ No

OBSERVACIONES SOBRE EL IMPACTO MEDIOAMBIENTAL DEL PROYECTO:

ALINEAMIENTO CON LA RIS3 GALICIA (<https://ris3galicia.es/>)

El proyecto está alineado con los retos y prioridades de la RIS3 Galicia	☐ Sí ☐ No
--	---

DESCRIBA, EN SU CASO, EL ENCAJE CON LA RIS3 GALICIA SEÑALADO ANTERIORMENTE:

3. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA DECLARACIÓN COMO PROYECTO INDUSTRIAL ESTRATÉGICO

El proyecto cumple, como mínimo, dos de los siguientes requisitos para ser declarado proyecto industrial estratégico (art. 78 DL 1/2015):

- ☐ Supone un volumen de inversión mínimo de veinte millones de euros.
- ☐ Supone una creación de empleo mínimo de cien puestos de trabajo directos, bajo la modalidad de contrato indefinido y computados a jornada completa.
- ☐ Complementa cadenas de valor o pertenece a sectores considerados estratégicos y que están alineados con los objetivos de la Unión Europea o que se integran en la financiación «Instrumento temporal de recuperación europea NextGenerationEU».

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en
<https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 1trqyu8-sc34-8r64-elh4-t75qodaa40s4

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIAVICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA E INNOVACIÓNANEXO I
(continuación)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA

- ☐ Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
- ☐ Que, una vez obtenida la declaración de proyecto industrial estratégico, ejecutará las inversiones mínimas para dicha declaración.
- ☐ Que mantendrá los requisitos de creación de puestos de empleo exigidos para la declaración como proyecto industrial estratégico.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- ☐ Proyecto de implantación o de ampliación de la instalación industrial, incluyendo la reglamentación detallada del uso pormenorizado, volumen, características técnicas y funcionales y condiciones de diseño y adaptación al ambiente.
- ☐ Memoria justificativa de los siguientes elementos:
- i) La forma en que la propuesta, si fuese realizada, dará lugar a una expansión significativa del tejido industrial gallego o a la consolidación del mismo.
- ii) La viabilidad económico-financiera de la actuación, según lo señalado en el artículo 5.1b).2º de la resolución.
- ☐ Delimitación del ámbito territorial afectado y el análisis de la relación del contenido del proyecto con el planeamiento urbanístico vigente, con las Directrices de ordenación del territorio, mediante el correspondiente análisis de compatibilidad estratégica, y con otros instrumentos de ordenación del territorio vigentes en el ámbito objeto de la actuación.
- ☐ Documentación gráfica a una escala adecuada para la correcta lectura y difusión de su contenido.
- ☐ Documento descriptivo de las posibles afecciones ambientales del proyecto.

Documentación complementaria:

- ☐ Otra (indíquese cual):

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

DNI/NIE de la persona representante

ME OPONGO A LA
CONSULTA

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS

La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.

NIF de la entidad solicitante

NIF de la entidad representante

AUTORIZO LA
CONSULTA☐ Sí ☐ No☐ Sí ☐ No

SEDE ELECTRÓNICA

<https://sede.xunta.gal>Este formulario solo podrá presentarse en
las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 1trqyu8-sc34-8r64-elh4-t75qodaa4os4

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA
DE GALICIAVICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA E INNOVACIÓNANEXO I
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Vicepresidencia Primera e Consellería de Economía, Industria e Innovación.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, letras c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos)
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE	
o Resolución de 27 de enero de 2023, de la Secretaría General de Industria, por la que se establece el modelo normalizado de solicitud para la declaración de proyecto industrial estratégico, al amparo del artículo 78 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de política industrial (código de procedimiento IN230A).	

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
LUGAR Y FECHA	, de de
Secretaría General de Industria	

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 1trqyu8-sc34-8r64-elh4-t75qodaa4os4

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>